

aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a 29 de noviembre de dos mil seis.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

**4902** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Centro Nacional de Información Geográfica, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el día 16 de noviembre de 2006, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2007.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

#### ANEXO

#### **Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el desarrollo del Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE)**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D Antonio Silván Rodríguez, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 128, de 4 de julio de 2003), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Ferreras Navarro, Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante ITACYL), en virtud del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 12 de diciembre de 2002, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 18.g) de la Ley 7/2002 de 3 de mayo, de creación de este Instituto y el artículo 12.q) de su Reglamento, aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre.

Y de otra, don Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990 (BOE del 17-10-1990) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. num. 233, de 28-9-2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004, de la Ministra de Fomento (B.O.E. num. 265, de 3-11-2004), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través

del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. Conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León, la Consejería de Fomento, a través del Centro de Información Territorial (CIT) de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, tiene las competencias en materia de producción, recopilación, actualización y divulgación de trabajos cartográficos en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

3. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACYL), ente público adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería, tiene entre sus objetivos y funciones, definidos en el artículo 2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del ITACYL, y en su Reglamento aprobado por Decreto 121/2005, de 7 de noviembre, el desarrollo de trabajos relacionados con cartografía y sistemas de información geográfica, actividad que se lleva a cabo en coordinación con el Centro de Información Territorial de la Consejería de Fomento y en el marco del Plan Cartográfico de Castilla y León.

4. El proyecto SIOSE, enmarcado dentro del Plan Nacional de Observación del Territorio de España, tiene como objetivo fundamental la creación de un Sistema de Información sobre la Ocupación del Suelo de España, en el que estarán integradas las distintas Bases de Datos de ocupación de suelo de la Administración General del Estado y de las diferentes Comunidades Autónomas. Se satisfacen así los requerimientos de los distintos organismos de las Administraciones españolas en materia de conocimiento de la ocupación de suelo y de la Agencia Europea de Medio Ambiente en la actualización periódica del mapa de usos del suelo «Corine Land Cover», evitando de este modo las duplicidades de la información con la consiguiente reducción de costes en su generación.

5. El CNIG, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, llevarán a cabo, mediante convenios de colaboración, la formación de la base de datos del proyecto SIOSE, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por el Instituto Geográfico Nacional, en calidad de Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.

6. La formación y actualización de bases de datos fiables y consistentes sobre la ocupación del suelo ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas sino también para las distintas organizaciones usuarias de datos geográficos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte, de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de este convenio es la realización de un Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo en España (SIOSE), a escala de referencia 1:25.000, basado en un modelo de datos que incluya aspectos de cobertura y uso de suelo, teniendo en cuenta la complejidad de la realidad física de ocupación del territorio con un enfoque multidisciplinar y abierto que comprende todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda. *Dirección del proyecto.*—Conforme a las especificaciones del anexo I, corresponde al Instituto Geográfico Nacional, como Centro Nacional de Referencia en Ocupación del Suelo, la dirección del proyecto SIOSE, que comprenderá las siguientes funciones:

Gestión técnica del proyecto, coordinando el calendario de actividades a seguir y los canales de comunicación con los diferentes Organismos de la Administración General del Estado (AGE) y de las Comunidades Autónomas.

Preparación de las especificaciones técnicas de referencia del proyecto SIOSE.

Configuración y coordinación de los Grupos de trabajo temáticos.

Redacción de las normas metodológicas para la realización de la base de datos, de acuerdo a las especificaciones establecidas por los distintos grupos de trabajo temáticos y del Equipo Técnico Nacional.

Información periódica del estado del proyecto a las Instituciones participantes.

Control final de calidad y evaluación de la Base de datos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Equipo Técnico Nacional.

Obtención de los productos finales de ámbito nacional del SIOSE, armonizando e integrando la Base de datos a partir de las formadas para cada una de las Comunidades Autónomas.

Coordinar el Intercambio de datos entre la AGE y CCAA.

Establecimiento de metadatos de ámbito nacional, mediante la integración de los correspondientes metadatos de las Comunidades Autónomas.

Fomento del diálogo, intercambio de propuestas y soluciones.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la interpretación, captura, edición y validación de datos en materia de ocupación del suelo relativos a su territorio, conforme al plan de trabajo establecido por la Comisión de seguimiento.

2. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León designará un Director/a de Producción de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

Gestión del Proyecto en el nivel de producción y control en el ámbito Autonómico, de acuerdo a las directrices del IGN/CNIG y del Equipo Técnico Nacional.

Organización de los procesos de fotointerpretación, captura y edición de datos correspondientes a las coberturas y usos de suelo y validación de la Base de Datos de la Comunidad Autónoma.

Participación en las reuniones del SIOSE.

Representación de la Comunidad Autónoma ante el CNIG en relación con el Convenio.

3. La Consejería de Fomento designará un Coordinador/a de los trabajos que se desarrollen dentro del ámbito de este Convenio de Colaboración, quien tendrá los siguientes cometidos:

Coordinación de la gestión del proyecto.

Coordinación en la recopilación de Bases de datos e información de los diferentes órganos de la Junta de Castilla y León y otros organismos.

Participación en la coordinación con las CCAA limítrofes en lo referente a la Base de Datos resultante en aquellos casos en que sea necesario una vez realizada la integración de datos por el IGN/CNIG, y de acuerdo a las directrices del Equipo Técnico Nacional.

Participación en las reuniones del SIOSE.

Representación de la Comunidad Autónoma ante el CNIG en relación con el Convenio.

4. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León entregará al IGN/CNIG y a la Consejería de Fomento, una copia digital de los resultados obtenidos, en el soporte y con el formato que determine la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima.

Cuarta. *Obligaciones del Ministerio de Fomento.*

1. El IGN/CNIG recibirá la información elaborada por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la validará mediante el control de calidad que establezca, remitiendo por escrito, en su caso, los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León proceda a su rectificación.

2. El IGN/CNIG integrará en la base de datos del Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España:

a) La información proporcionada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez haya sido debidamente validada.

b) Las imágenes del satélite Landsat 5 y las imágenes ortorrectificadas correspondientes a las imágenes del satélite Spot Pancromático y Multiespectral, del año 2005, suministradas conjuntamente por los Ministerios de Fomento (IGN) y Medio Ambiente.

Quinta. *Financiación del Convenio.*

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 2.314.534 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2006-2009 del siguiente modo:

	2006	2007	2008	2009	Total
CNIG . . . . .	152.759,24	458.277,73	458.277,73	458.277,73	1.527.592,44
Consejería de Fomento	39.347,08	118.041,23	118.041,23	118.041,23	393.470,78
ITA C y L . . . . .	39.347,08	118.041,23	118.041,23	118.041,23	393.470,78
Total . . . . .	231.453,40	694.360,20	694.360,20	694.360,20	2.314.534,00

3. El CNIG abonará al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2006, se librará en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.

En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librará durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librará una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.

En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 1.527.592,44 euros previsto.

4. La Consejería de Fomento abonará al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León las cantidades comprometidas con cargo a la aplica-

ción presupuestaria 04.02.467B01.64. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

Las propuestas de pago, de cada anualidad, se realizarán en el mes de noviembre de cada año. Dichas propuestas de pago se referirán a los trabajos realizados hasta el 31 de octubre de ese año y que no hayan sido ya incorporados en anteriores pagos.

Los pagos se realizarán previo informe de ejecución del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La propuesta de pago de la última anualidad, se realizará una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos.

En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por la Consejería de Fomento podrán superar el gasto máximo de 393.470,78 euros previsto.

5. El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León aportará las cantidades indicadas en el cuadro de financiación, que corresponden al 17 % del gasto total del proyecto.

Sexta. *Acceso a la información.*—Conforme a los términos previstos en el anexo II, cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Con-

venio. La distribución podrá realizarse tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Convenio integrada por tres representantes del CNIG y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.

Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.

Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Novena. *Rescisión y Resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima. *Jurisdicción.*—Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas legales que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado, en Madrid, a 16 de noviembre de dos mil seis.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.—El Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, José Manuel Ferreras Navarro.—El Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, Antonio Silván Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**4903** *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias en centros extranjeros y españoles, de profesores de universidad e investigadores españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del Programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 14 de septiembre de 2005 (BOE del 29 de septiembre) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocó el Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Por resolución de 25 de mayo de 2006 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se denegó la ayuda solicitada por doña Itziar Fernández Sedano para realizar una estancia de investigación en el extranjero.

Una vez estimado positivamente el recurso de reposición interpuesto por doña Itziar Fernández Sedano contra la citada Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.4, he resuelto:

Primero.—Conceder la ayuda para estancias de profesores de universidad e investigadores españoles en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se relaciona en el anexo de esta Resolución, por un importe total de 11.500,00 € (once mil quinientos euros).

Segundo.—El gasto resultante, por importe de 11.500,00 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781, con cargo al ejercicio 2007.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Cuarto.—La beneficiaria de esta ayuda queda obligada al cumplimiento de lo establecido en los apartados 1.5 y 1.6 de las normas de aplicación general, así como en los apartados II.6 y II.8 de la Resolución de 14 de septiembre de 2005, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de febrero de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

### ANEXO

**Estancias en centros extranjeros, excepcionalmente en españoles, de profesores e investigadores, incluido el programa «Salvador de Madariaga»**

Org. de destino: University of Texas at Austin. Apellidos y nombre: Fernández Sedano, Itziar. Referencia: PR2006-0496. F. inicio: 01/04/2007. F. fin: 30/06/2007. País: Estados Unidos. Mes: 300. A. de viaje: 2.500. Importe 2007: 11.500.

**4904** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el ofrecimiento de la Embajada de Francia de becas de investigación durante el año 2007.*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación y Ciencia español cinco becas de investigación de un mes de duración durante el año 2007.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de un centro público universitario o a estudiantes españoles de Tercer Ciclo de francés que deseen ir a Francia para llevar a cabo investigaciones, preparar una tesis doctoral o seguir una formación de alto nivel, en los campos siguientes:

Lingüística o literatura francesa.  
Didáctica del francés como lengua extranjera.  
Traducción o terminología (francés/español).  
Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.—Los candidatos tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

Haber emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente.

Ser licenciado en Filología Moderna (subsección de francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa.

No haber disfrutado de este tipo de beca durante los tres últimos años.

Tercera.—Las becas se solicitarán en los formularios que al efecto serán proporcionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la